



ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: F -SGC - 026
Versión: 4 / 26-07-2016

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analizan la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La dinámica actual de la administración pública exige una gestión efectiva y eficiente, comprometida con la construcción de una mejor ciudad que garantice los derechos de los ciudadanos y que propenda por el ejercicio transparente de las funciones que les han sido asignadas a las entidades en el marco de la Constitución política y la Ley.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"

Los esfuerzos de la administración municipal están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades Básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para la lograr un Desarrollo para el Municipio a Mediano de Plazo. Por ello, La Administración Municipal en el desarrollo de su gestión aplicará de manera racional la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de lograr los mayores beneficios sociales y mejorar los resultados e impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política determina las atribuciones de los Alcaldes en sus jurisdicciones.

La Ley 136 DE 1994, en su artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 determina que le corresponde a los Municipios.

El artículo 91 de la citada Ley 136 de 1994 señala que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los **acuerdos** y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

El Plan de Desarrollo Municipal bajo el acuerdo N° 016 de 16 de junio de 2020, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "EL PUEBLO PRIMERO" del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, se crean **4 apuestas principales las cuales se convierten en una ruta para la ejecución de actividades en búsqueda del bienestar común.**

Entre estas apuestas se encuentra la **APUESTA N° 1 "Desarrollo Económico Local Incluyente"** el cual contiene unos programas y sub programas a cargo de la secretaria

EL PUEBLO PRIMERO

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 - Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a - 23





ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: F -SGC - 026
Versión: 4 / 26-07-2016

de Planeación y Desarrollo Económico en el cual se debe garantizar la ejecución como lo expresa la siguiente norma:

Que el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a la Concejos Municipales adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas.

El proceso de construcción del Plan de Desarrollo, "El Pueblo Primero 2020-2023" se definió bajo un enfoque metodológico, participativo y comunitario con énfasis en el desarrollo **económico local**, que fue el eje central del programa de gobierno, para ello se recogió el accionar de los diferentes actores, esto permitió identificar, valorar e incorporar los clamores más sentidos de la ciudadanía en un ejercicio de discusión, concertación propositiva, partiendo desde el mismo diagnóstico social, económico y financiero, hasta la identificación de políticas, planes, programas y presupuestos acertados y adecuados para el municipio.

Por los anteriores motivos se crea la necesidad de realizar el cumplimiento de los objetivos y metas a través de estrategias que logren la estructuración y ejecución de métodos liderados para el fortalecimiento del **desarrollo económico local** en el municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

Estas estrategias van encaminadas a la comercialización, a iniciativas productivas en las organizaciones u asociaciones, eventos que articules el sector empresarial con el comercial y todo aquello que tenga como propósito de dinamizar la economía del municipio.

Las anteriores razones generan la necesidad de que la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar; adelante la contratación de una persona natural para brindar acompañamiento y seguimiento a los procesos y proyectos de las herramientas contenidas en el plan de desarrollo de la secretaria de Planeación Municipal, del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LIDERADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La persona natural deberá cumplir con los siguientes aspectos:

2.2.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de profesional en Ingeniería Industrial o Áreas Afines de una universidad legalmente constituida con una experiencia mínima de (02) años en actividad profesional y practicas profesionales, entre las que pueda haber ejercido (a), en coordinación de desarrollo económico local, dirección de proyectos, ejecución y seguimiento de proyectos agropecuario y actividades a fines.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de ingeniería industrial o áreas a fines, expedidos por una universidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; o copia del contrato

EL PUEBLO PRIMERO

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23





ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: F -SGC - 026
Versión: 4 / 26-07-2016

acompañado del acta de recibo total; o acta de liquidación, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Brindar apoyo en el diseño y desarrollo de estrategias de comercialización en el municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
2. Brindar apoyo en la estructuración entre emprendedores y la banca financiera.
3. Brindar apoyo en la estructuración de iniciativas productivas a organizaciones u asociaciones de los diferentes sectores de la economía del municipio de la jagua de Ibirico, cesar.
4. Brindar apoyo en el desarrollo de eventos que articule el sector empresarial con la mano de obra calificada y no calificada del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
5. Brindar apoyo en el desarrollo de procesos de transferencia de tecnología a emprendedores locales.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LIDERADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2º de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (.) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos *de prestación de servicios profesional/es y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se

trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 14.700.000)** se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la jagua de Ibirico, Cesar procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

- a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
- b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:



ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: F -SGC - 026
Versión: 4 / 26-07-2016

1. Brindar apoyo en el diseño y desarrollo de estrategias de comercialización en el municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
2. Brindar apoyo en la estructuración entre emprendedores y la banca financiera.
3. Brindar apoyo en la estructuración de iniciativas productivas a organizaciones u asociaciones de los diferentes sectores de la economía del municipio de la jagua de Ibirico, cesar.
4. Brindar apoyo en el desarrollo de eventos que articule el sector empresarial con la mano de obra calificada y no calificada del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
5. Brindar apoyo en el desarrollo de procesos de transferencia de tecnología a emprendedores locales.
6. Rendir informes de gestión de actividades periódicos a la administración Municipal.
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y artículo 1 de la Ley 828 del 2003.
8. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente'

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista tres (03) mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.900.000)**. Previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es TRES (03) meses. Contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

EL PUEBLO PRIMERO

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 - Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a - 23





ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: F -SGC - 026
Versión: 4 / 26-07-2016

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato. Se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico. Cesar.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el **SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL** del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- B) Comprobar que el servicio prestado por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
- C) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- D) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya Lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente.
- E) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

11. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veintiuno (2021) Expedida por el profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

EL PUEBLO PRIMERO

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23



OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL




ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: F-SGC - 026
Version: 4 / 26-07-2016


14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora en el mes de agosto del año 2021.


ADALBERTO MUÑOZ MORENO
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal

Proyectó: Yuleima Aguilar Lima
Secretaria Ejecutiva.

Revisó: Adalberto Muñoz Moreno 
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal

EL PUEBLO PRIMERO

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 - Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a - 23

